

Rad. 96.2016 Ejecutivo Honorarios
Demandante. JOSE LUIS YARPAZ MORALES
Demandado. WILLIAM FERNEY ORTIZ FRANCO

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez informando que, a través de auto No. 1525 del 27 de septiembre de ordenó remitir el link a la parte interesada con el fin de que allegará liquidación de crédito, sin embargo, no se efectuó lo dispuesto en el numeral i) de la providencia mencionada.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022.

PASA A JUEZ. 15 de noviembre de 2022. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1890

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

i) Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, se DISPONE remitir el link del expediente digital –cuaderno principal y medidas cautelares-, al correo electrónico: yarpazconsulting@yahoo.es, lo anterior, se efectuará **POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.**

ii) Por otro lado, se REITERA a las partes, para que en un término que no supere **CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído, aporte la respectiva **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

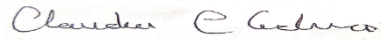
iii) ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que ***de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-***

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

Rad. 96.2016 Ejecutivo Honorarios
Demandante. JOSE LUIS YARPAZ MORALES
Demandado. WILLIAM FERNEY ORTIZ FRANCO

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Jueza.